

Orden PRE/XX/2025, de \_\_\_\_\_ de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## CONVOCATORIA 2025/XX

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convoca el proceso selectivo para el ingreso por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en el **Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, Subgrupo **C1**, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

### 1. Plazas convocadas.

Se convoca proceso selectivo para la cobertura de veinte (**20**) plazas en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Del total de plazas convocadas, diez (**10**) corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2023 y diez (**10**) corresponden a la Oferta de Empleo del año 2024.

### 2. Bases.

**2.1.-** Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**2.2.-** Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Subsanación de solicitudes (Base 6.1), que se fija en **cinco (5) días hábiles**.
- Presentación de reclamaciones frente al resultado de los ejercicios de la fase de la fase de oposición (Base 8.2), que se fija en **cinco (5) días naturales**.
- Instar rectificaciones o presentar alegaciones frente a las puntuaciones de los méritos de la fase de concurso (Base 8.3), que se fija en **cinco (5) días naturales**.
- Presentación de documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para los aspirantes las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (Base 11.1) que se fija en **diez (10) días naturales**.

Igualmente, el Tribunal Calificador se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes

**3.1.-** Además de los requisitos enumerados en la base decima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de **Bachiller o Técnico**. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Se entenderá que una persona está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

**3.2.- Estar en posesión de los permisos de conducir clase B, C y E.**

**3.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones** de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo III.

**3.4.- Los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.**

**4.- Solicituds**

**4.1.- Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deberán cumplimentarse electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).**

**4.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:**

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

Salvo que la persona solicitante esté exenta del pago, la presentación de la solicitud por esta vía conllevará el pago por vía electrónica de la tasa de inscripción al proceso selectivo. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), deberán cumplimentar la solicitud de admisión y el modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos del pago de la tasa.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de 2 copias de la solicitud de admisión (“ejemplar para el interesado” y “ejemplar para la Administración”) y de 3 copias del modelo 046 (“ejemplar para el interesado”, “ejemplar para la entidad colaboradora” y “ejemplar para la Administración”), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono de la tasa de inscripción, el interesado podrá optar por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell y Caja Rural de Asturias), mediante ingreso en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la entidad.

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito” <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>.”

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La solicitud de admisión al proceso selectivo acompañada, en su caso, del modelo 046, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

**4.3.-** El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

**4.4.-** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

**4.5.-** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

**4.6.-** Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones y publicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## 5.- Tasa de inscripción en el proceso selectivo.

**5.1.-** El importe de la tasa de inscripción al proceso selectivo será de **12,63 euros**, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

- a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- e) Los miembros de familias numerosas o monoparentales, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

**5.2.-** Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

**5.3.-** En ningún caso, el pago de la tasa de inscripción en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**5.4.-** Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

## **6. Admisión de aspirantes.**

**6.1.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

**6.2.-** En el plazo máximo de **un (1) mes**, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**6.3.-** Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

**6.4.-** El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el proceso que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, y, en su caso, de la evaluación médica de aptitud, de acuerdo con la norma duodécima de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## **7. Tribunal Calificador.**

**7.1.-** El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

**7.2.-** Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria”, Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

**7.3.-** A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, de Santander, dirección de correo electrónico: [buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es](mailto:buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es).

## **8. Proceso selectivo.**

**8.1.-** El sistema de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes fases:

- a) La fase de oposición será realizada por todas las personas aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.
- c) El curso selectivo o, en el supuesto previsto en esta convocatoria, periodo de prácticas. Para la realización del curso selectivo o periodo de prácticas, los aspirantes declarados aptos que hayan superado la fase de oposición y concurso en igual número que el de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas.

### **8.2.- Fase de Oposición.**

La fase de oposición consta de pruebas físicas y psicotécnicas-psicológicas para acreditación de la aptitud y **3 ejercicios**, tanto las pruebas como los ejercicios tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el **75%** de la puntuación total del proceso selectivo.

El programa de materias exigible para la realización de las pruebas selectivas es el que figura en la **Orden PRE/76/2024, de 29 de agosto** (BOC 171, de 4 de septiembre), siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada ejercicio del proceso selectivo.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria” y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del **1 de octubre de 2025**.

#### **8.2.1.- Acreditación de la aptitud: Eliminatoria.**

**8.2.1.1.-** Los aspirantes deberán presentar declaración responsable, conforme al Anexo IV, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

Las pruebas físicas a desarrollar serán las que se relacionan a continuación, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo V:

- Trepa de cuerda lisa de 6 metros.
- Carrera de 1.500 metros.
- 50 metros de natación.
- Salto de longitud a pies juntos.
- Levantamiento de peso.
- Subida de autoescalera.

Su desarrollo se llevará a cabo en el orden que determine el Tribunal.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el tribunal.

Esta fase se valorará con “Apto” o “No Apto”, debiendo obtener “Apto” para la superación de la misma.

#### **8.2.1.2.- Pruebas psicotécnicas/psicológicas.**

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas:

Orientadas a comprobar que las aptitudes de los/las aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Se evaluarán aspectos como: aptitud verbal, capacidad de comprensión y comunicación, capacidad perceptiva, aptitud espacial, aptitud numérica, entre otros.

b) Prueba de aptitud psicológica:

Está prueba consistirá en la realización de test psicológico, que deberá estar tipificado con población normal. Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión entre otros.

Para cada una de estas pruebas se utilizarán cuestionarios tipo test. El número de preguntas, el número de respuestas alternativas y el valor de las respuestas correctas y erróneas será determinado por el Tribunal en función del diseño de las pruebas.

Cada una de las partes que componen esta prueba se calificará como apto o no apto, debiendo obtenerse la calificación de apto en las dos partes de la misma para superarla.

#### **8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:**

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre los contenidos del programa de materias específicas recogido como Anexo II a la Orden PRE/76/2024, de 29 de agosto.

El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta del test será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20 puntos para su superación.

#### **8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:**

El segundo ejercicio consistirá en la realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, determinados por el Tribunal y/o demostración de conocimientos sobre mecánica: corrección, montaje y desmontaje de elementos del vehículo.

Este ejercicio se valorará con “Apto” o “No Apto”, debiendo obtener “Apto” para la superación de la misma.

#### **8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:**

El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, más tres más para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como Anexo II a la Orden PRE/76/2024, de 29 de agosto.

El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,4 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10 puntos para su superación.

#### **8.2.5.- Plantillas de respuestas.**

Las plantillas de respuestas correctas del primer y tercer ejercicio será publicada en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, en el apartado correspondiente a este proceso selectivo.

Los interesados, dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, a partir del día siguiente de su publicación, para formular cuantas reclamaciones consideren oportunas en relación al cuestionario o a la plantilla de respuestas, que serán contestadas por el Tribunal. No se admitirán alegaciones fuera del plazo indicado.

En caso de estimarse alguna de dichas reclamaciones, será publicada la correspondiente corrección a la plantilla de respuestas.

**8.2.6.-** Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Así mismo se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Los interesados dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, a partir del día siguiente de su publicación para presentar las reclamaciones que consideren oportunas en relación a su puntuación, que serán contestadas por el Tribunal.

### **8.3.- Fase de Concurso.**

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición. La fecha de referencia de los méritos será la de la publicación oficial de la presente convocatoria, valorándose conforme al baremo que figura en el Anexo I de la convocatoria. Esta fase supondrá el **25%** de la puntuación total del proceso selectivo.

Para ello, se abrirá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para la presentación, en los registros señalados en la base 5, de los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en la fase de concurso. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o la superación, en los términos previstos en el Anexo I, de la fase de oposición de un proceso selectivo convocado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el acceso al mismo Cuerpo al que se refiere la presente Orden, se acreditarán mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública. Solo se expedirá esta certificación a aquellas personas que hubieran superado la fase de oposición del proceso convocado en la presente Orden.

En el caso de los servicios prestados y/o la superación de la fase de oposición en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública. Los certificados deberán tener el contenido mínimo obligatorio previsto en el modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria, que permita la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes bajo el principio de seguridad jurídica y en condiciones de igualdad.

La falta de certificación de contenidos obligatorios, su alteración o inexactitud determinará su no valoración.

Los puntos de la fase concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

Se podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en la sede del Tribunal, ubicada en la calle Peña Herbosa, 29, y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en el punto 11 de la Orden de convocatoria.

## 9.- Desarrollo de los ejercicios.

**9.1.-** Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**9.2.-** En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

**9.3.-** Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

El Tribunal determinará en cada caso las condiciones de acceso para la realización de las pruebas selectivas.

**9.4.-** El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como funcionario de carrera, con otros procesos selectivos concurrentes.

#### **10.- Relación de aprobados de las fases de oposición y concurso**

**10.1.-** Finalizadas las fases de oposición y concurso, se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y, cuando proceda, las puntuaciones de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Calificación obtenida en la fase de oposición
- 2º Mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio
- 3º Mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio
- 4º Mejor puntuación obtenida en cada uno de los dos apartados de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en el Anexo I de la convocatoria.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de las personas empatadas en la relación definitiva admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "V" a la que se refiere la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 184, de 31 de julio).

**10.2.-** El Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección General de Función Pública citará a los aspirantes, en número igual al de plazas convocadas, para la realización de examen médico, a efectos de comprobar la idoneidad de sus condiciones físicas y la inexistencia de causas de exclusión. Los aspirantes deberán aportar certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos, que será incorporado al expediente de ingreso.

Si alguno de los aspirantes no asistiera al examen médico o fuese declarado no apto, decaerá en todos sus derechos respecto del proceso selectivo.

De producirse el supuesto previsto en el apartado anterior, si los aspirantes aprobados de la fase de oposición y concurso fueran más que las plazas convocadas, se requerirá al aspirante al que corresponda por orden de puntuación para la realización del examen médico.

Del resultado del examen médico, en términos de apto o no apto, se dará traslado al Tribunal.

**10.3.-** El Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos que han superado la fases de oposición y concurso por orden de la puntuación definitiva alcanzada en igual número al de plazas convocadas, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Justicia Seguridad y Simplificación Administrativa, a efectos de su nombramiento como funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo que deberán superar con carácter previo a su nombramiento como funcionario de carrera.

#### **11.- Presentación de documentación acreditativa.**

**11.1.-** En el plazo de **diez (10) días naturales** desde que se publique en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es> la relación de aprobados, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos, a efectos de su nombramiento como funcionarios en prácticas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

**11.3.-** Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**11.4.-** Las personas aspirantes aprobadas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

- a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

## **12. Nombramiento como personal funcionarios en prácticas.**

**12.1.-** Mediante resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, que deberán superar un curso teórico-práctico de 250 horas, que constará de una fase de formación y otra de prácticas en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el contenido mínimo y calificación determinado la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 4/2021, de 13 de mayo, cuyo contenido figura como Anexo VI a la presente convocatoria.

No obstante, aquellos que en la convocatoria inmediatamente anterior hubieran realizado el curso selectivo o el periodo de formación con el mismo contenido previsto en el Anexo VI, realizarán un periodo de prácticas con la misma duración del curso selectivo

El curso teórico-práctico y, en su caso, el periodo de prácticas, serán objeto de calificación, resultando apto o no apto.

**12.2.-** Finalizado el curso selectivo o el periodo de prácticas, el órgano responsable de su evaluación, constituido principalmente por personal del Servicio de Emergencias de Cantabria, enviará a la Dirección General de Función Pública certificación de las calificaciones obtenida por los funcionarios en prácticas a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aquellos que no superen el curso selectivo o el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

### **13. Relación de aprobados del proceso selectivo y elección de vacantes.**

**13.1.-** Una vez recibida la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso selectivo o el periodo de prácticas, mediante resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa se hará pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y la oferta de puestos vacantes.

**13.2.-** La elección de vacantes por las personas aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

### **14.- Nombramiento como personal funcionario de carrera.**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera del **Cuerpo Técnico Auxiliar de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**, debiendo tramitar el expediente de ingreso y formalizar la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **15.- Confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos.**

**15.1.-** Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

**15.2.-** Para poder formar parte de la bolsa de empleo, los aspirantes deberán haber superado, al menos el primer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, así como realizar con carácter previo:

- El examen médico previsto en el apartado 10.2 y ser declarados aptos
- Un periodo de formación organizado por el Servicio de Emergencias de Cantabria, con el contenido previsto en el Anexo VI, o acreditar un mínimo de experiencia profesional de cinco meses dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

El orden de inclusión en la bolsa será el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Haber superado mayor número de ejercicios.
- b) Puntuación total obtenida del proceso selectivo, computando a estos efectos los ejercicios aprobados.

A las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, les será computada la puntuación que, en su caso, hubieran obtenido en la fase de concurso a efectos de determinar el orden de prelación.

**15.3.-** Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios de carrera, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento temporal. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

**15.4.-** Quienes no hubieran podido acreditar el periodo de formación o la experiencia profesional requerida para formar parte de la bolsa de empleo, podrán hacerlo con posterioridad cuando sea necesaria la ampliación de la bolsa, por necesidades del servicio, en los términos que se fijen en resolución dictada al efecto.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**16.- Entrada en vigor e impugnaciones.**

**16.1.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

**16.2.-** Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)  
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Isabel BARRAGÁN BOHIGAS

## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de \_\_\_\_\_, la **Fase de Oposición** valorada en **60 puntos** se corresponde con el **75 % de la puntuación total** del proceso selectivo; correlativamente el **25% de la puntuación total** del proceso selectivo que corresponde a la **Fase de Concurso** asciende a un total de **20 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

#### 1.- SERVICIOS PRESTADOS.

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional, o en el ámbito de otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor o plaza/categoría equivalente, hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **12 puntos**, a razón de **0,2 puntos por mes** trabajado con un máximo de **60 meses** completos de servicios.

A los efectos previstos en este apartado, los períodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

#### 2.- SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará la superación de todas las pruebas de un proceso selectivo en el que se hubieran realizado ejercicios de carácter tanto teórico como práctico, para el acceso a puestos de trabajo de idéntica naturaleza tanto en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional como en el ámbito de otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional, sin haber obtenido plaza.

La puntuación a obtener en este apartado será de **5 puntos**, siendo computable un único proceso.

Para obtener puntuación en este apartado, se deberá acreditar tanto la convocatoria oficial como el resultado obtenido mediante al correspondiente publicación oficial o certificación equivalente.

#### 3.- FORMACIÓN.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de **3 puntos**, que podrán obtenerse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

- a) Estar en posesión del permiso de Patrón de Navegación Básica o superior: 3 puntos.
- b) Por la asistencia a cursos de formación oficiales relacionados con las temáticas señaladas a continuación:
  - Extinción de incendios (hasta 1 punto).
  - Conducción de vehículos de emergencia (hasta 1 punto).
  - Manejo de bombas (hasta 1 punto).



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

- Primeros auxilios y/o utilización de desfibriladores (hasta 1 punto).

Los cursos podrán haber sido impartidos por el INAP, ICAP, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización señaladas, relación directa con las tres temáticas señaladas, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

BORRADOR



## **ANEXO II**

### **MODELO DE CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

#### **Datos del proceso selectivo para el que se expide la certificación**

Nº CONVOCATORIA: / GRUPO/SUBGRUPO: PUBLICACION BOC: / /  
CUERPO/ESPECIALIDAD:

## **Datos de la persona solicitante**

NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.:

#### **Datos identificativos de quien expide la certificación**

*(Lugar fecha y firma)*

### ***Contenido mínimo obligatorio del certificado (Base 9.3):***

- (1) Se indicará el tipo de relación en cada uno de los períodos incluidos en el certificado, teniendo en cuenta que únicamente serán objeto de valoración los servicios prestados en los términos que se recogen en la **Base 8.3**:

**A-Contratado Administrativo    C-Funcionario Carrera    E-Funcionario Interino    I- Estatutario Temporal    L-Laboral Fijo**  
**N-Indefinido no Fijo    P-Funcionario en Prácticas    S-Estatutario Fijo    T-Laboral Temporal    V-Personal Eventual**

- (2) Se indicará el nombre del Cuerpo/Escala y/o especialidad a la que corresponden los servicios.

(3) Se indicará el grupo/subgrupo de clasificación al que corresponde cada uno de los períodos incluidos en el certificado conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

A/A1: Grupo A, Ley 30/1984 / Subgrupo A1 TREBEP

A/A2: Grupo B, Ley 30/1984 / Subgrupo A2 TREBEP

C/C1: Grupo C, Ley 30/1984 / Subgrupo C1 TREBEP

C/C2: Grupo D, Ley 30/1984 / Subgrupo C2 TREBEP

APF: Grupo E, Ley 30/1984 / Agrupaciones profesionales TREBEP

(4) La fecha de referencia de los méritos será la de **publicación de la convocatoria en el BOC**; en el caso de que en esa fecha hubiera un tramo de prestación de servicios abierto se consignará como fecha *hasta* la del día de publicación de la convocatoria.  
Los períodos de prestación de servicios se expresarán en años (a razón de 12 meses por año), meses (a razón de 30 días naturales por mes) y días.

### **ANEXO III**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS  
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO**

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**A. Oftalmología.**

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

**B. Otorrinolaringología.**

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

#### C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, abducción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.

Condromalacia rotuliana grado 3 y/o 4.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

#### **D. Aparato digestivo.**

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores. Precisarán informe favorable de especialista.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### **E. Aparato respiratorio.**

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

#### **F. Aparato cardiovascular.**

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.

Síndrome QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Bloqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Bloqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### **G. Sistema nervioso central.**

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

Enfermedades neuromusculares con limitaciones funcionales.

#### **H. Sistema endocrino.**

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulinodependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

#### **I. Sistema urinario.**

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

#### **J. Otras patologías.**

Hemopatías crónicas graves. Hemofilia. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

Dislipemias severas.

Tumores malignos invalidantes.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

**K. Antropometría.**

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

BORRADOR



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y**  
**SALVAMENTO**

D/DÑA.

, con D.N.I.

**MANIFIESTA:**

Estar informado/a de que las pruebas de aptitud física exigidas en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas del Cuerpo Técnico Auxiliar, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente al subgrupo de clasificación C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 8.2.1.1 y Anexo V de la convocatoria, son pruebas que suponen la realización de un ejercicio físico intenso,

**DECLARA:**

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

**Fecha y firma,**

**ANEXO V**  
**PRUEBAS FÍSICAS**  
**CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y**  
**SALVAMENTO**

**1.- TREPA DE CUERDA LISA**

Finalidad: Mide la potencia del tren delantero.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 6 metros (desde la base hasta la campana), sin apoyo de piernas, partiendo de la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con al menos una mano en contacto con la cuerda. A la voz de "ya" el aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana, sin ayuda de piernas, en un tiempo máximo de 13" para los hombres y 16" para las mujeres, debiendo hacer sonar la campana que se situará en la parte superior.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidaciones:

- Cuando el solicitante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujeté con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
- Cuando no haga sonar la campana dentro del límite señalado.

**2.- CARRERA DE 1.500 METROS**

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos 15 segundos para los hombres y 6 minutos para las mujeres.

El ejecutante, se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**3.- NATACIÓN (50 METROS ESTILO LIBRE)**

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 45" los hombres y 50" las mujeres.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina
- Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

#### **4.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS**

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 190 cms para hombre y 180 cms para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

#### **5.- LEVANTAMIENTO DE PESO**

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: Levantar tres veces por encima de la cabeza y con extensión total de brazos, una pesa 40 kgs (hombres) o 30 Kgs (mujeres), colocada en el suelo, con un tiempo máximo de realización de dos minutos.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

#### **6.- SUBIDA DE AUTOESCALERA**

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura

Descripción: Realizada en el vehículo autoescala del Parque de Bomberos, consistiendo en subir por la escalera hasta la cesta y después bajar por la escalera hasta el suelo, encontrándose desplegada a una altura aproximada de 25 m y con una inclinación de 60º.

La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección y atado con una cuerda). No se establece tiempo para la realización de la prueba, siendo eliminado el aspirante que se pare en un tiempo superior a 20 sg (en un solo periodo, uno durante el ascenso y otro en el descenso, no contando el tiempo de parada cuando llegue a la cesta, no debiendo ser éste superior a 1 minuto).

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidación: Aquel que no consiga subir y bajar ininterrumpidamente o con dos descansos superiores a 20 segundos en los términos descritos.